



Sindicatura
Zapopan

2022-2023

**JURÍDICO CONSULTIVO
ÁREA CONTRATOS
CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE
DE PRÁCTICAS PROFESIONALES
CO-0769/2022**

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA **20 DE JUNIO DEL AÑO 2022**, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARAEECE POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE, MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL Y GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL MUNICIPIO**"; Y POR OTRA PARTE EL **CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS** DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO "**EL CUCEI**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO EL **DR. MARCO ANTONIO PÉREZ CISNEROS**; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARA COMO "**LAS PARTES**", MISMOS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES**, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025 visión 2030 dentro de sus propósitos sustantivos se encuentran la Extensión y responsabilidad social, en donde, el fortalecimiento de las actividades de extensión académica debe tener como uno de sus objetivos principales incentivar la formación y operación de los programas académicos. Por su parte, la vinculación tiene que ver con el proceso de interacción a partir del cual la universidad identifica las necesidades del entorno, buscando incidir en la formación de ciudadanos y profesionales de alto nivel. La vinculación con los sectores gubernamentales productivos, empresariales, técnico-científicos y sociales, permite al mismo tiempo el desarrollo de competencias profesionales en los estudiantes, orientándolos a la atención de los principales problemas locales y globales.
- II. La extensión universitaria, más allá de la prestación de servicios, es una estrategia de intervención responsable para colaborar con todos los actores que convergen en el entorno. La responsabilidad social permite articular proyectos para atender los grandes problemas regionales, nacionales y de los sectores vulnerables de la sociedad a través de relaciones que faciliten el intercambio de conocimiento académico y de experiencias sociales que favorezcan el desarrollo sostenible de la región.
- III. El objetivo general de este propósito es incrementar la participación de la Universidad en el desarrollo sostenible de Jalisco y sus regiones a través de la extensión, la vinculación y la responsabilidad social universitaria.

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**" a través de sus representantes:

- a) Ser un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- b) Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.
- c) Que quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XI, 52 fracción II, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los artículos 23, 24 fracción IV y 26 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.



Sindicatura
Zapopan

JURÍDICO CONSULTIVO
ÁREA CONTRATOS
CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE
DE PRÁCTICAS PROFESIONALES
CO-0769/2022

- d) Que tiene la obligación de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido en el artículo 37, fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- e) Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 10 de Noviembre del año 2021, se autorizó la suscripción de Convenios de Colaboración Múltiple con las Instituciones, Planteles e Institutos Tecnológicos, Universidades Politécnicas, Centros de Investigación, Escuelas y Universidades de Educación Media y Superior de la Zona Metropolitana de Guadalajara, que así lo deseen, para la Administración Pública Municipal 2021 – 2024.
- f) Que nombra como enlace a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para todo lo relacionado al cabal cumplimiento de este convenio.
- g) Que para todo lo relativo con el presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Prolongación Avenida Laureles, número 300, colonia Tepeyac, C.P. 45150, en Zapopan, Jalisco, que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: **MZJ890101MS8**.

II.- Declara “EL CUCEI” a través de su representante:

- a) Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que, en el orden de la cultura y la educación superior, corresponden a esta Casa de Estudios, conforme a lo establecido en el artículo 5º de su Ley Orgánica.
- b) Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios, emitieron el 13 de Septiembre del 2000, el Acuerdo número 05/2000 por el que se autoriza al Rector del Centro a suscribir convenios de prácticas profesionales dentro del ámbito de su competencia.
- c) El **Dr. Marco Antonio Pérez Cisneros** acredita su carácter de Rector del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingeniería mediante nombramiento de fecha 01 de mayo de 2022, expedido por el Rector General de la Universidad de Guadalajara el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí.
- d) Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle Boulevard Marcelino García Barragán número 1421 C.P. 44430 en Guadalajara, Jalisco.

III.- Declaran “LAS PARTES”:

Enteradas ambas partes de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos para la firma del presente Convenio, manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los programas descritos en el presente documento y que, contado con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre “**EL CUCEI**” y “**EL MUNICIPIO**” en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector público de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.



Sindicatura
Zarpagán

JURÍDICO CONSULTIVO
ÁREA CONTRATOS
CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE
DE PRÁCTICAS PROFESIONALES
CO-0769/2022

TERCERA. Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional, a la normatividad municipal vigente, así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de la firma del presente convenio una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio;
- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, lugares, horarios y actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos;
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de "**LAS PARTES**" al término de cada calendario de actividades;
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio;
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales; y
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El representante de "**EL CUCEI**" será nombrado por el Rector del Centro.

El representante de "**EL MUNICIPIO**" será la **Licenciada Nancy Fabiola Franco Rocha**, Jefe de la Unidad de Administración y Control de Personal, de la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" para la ejecución del presente se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones pláticas de inducción a los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas;
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones, a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales;
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas requiera "**EL CUCEI**";
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realicen los alumnos de "**EL CUCEI**" sean acordes a su perfil profesional;
- V. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes de "**EL CUCEI**" sean las adecuadas y con las protecciones necesarias, de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.
- VI. Notificar al responsable de "**EL CUCEI**" designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas profesionales.
- VII. Garantizar un trato digno a los estudiantes de "**EL CUCEI**" que realicen sus prácticas profesionales.
- VIII. Expedir a los estudiantes asignados, la constancia que acredite la carga horaria con la que cumplieron.

SEXTA. "EL CUCEI" se compromete a:



Sindicatura
Zapatista

JURÍDICO CONSULTIVO
ÁREA CONTRATOS
CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE
DE PRÁCTICAS PROFESIONALES
CO-0769/2022

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales;
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales;
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales en “**EL MUNICIPIO**” se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio; y
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de asignación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y horario de clases.

SÉPTIMA. “**EL CUCEI**” se compromete además, a hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente;
- II. Observar en lo conducente las normas de “**EL MUNICIPIO**”;
- III. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas;
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas profesionales; y
- V. Cuidar la imagen de la “Universidad de Guadalajara” conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA. “**EL MUNICIPIO**” y “**EL CUCEI**” acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará a “**EL MUNICIPIO**” en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

NOVENA. “**LAS PARTES**” acuerdan que los daños que ocasionen los alumnos de “**EL CUCEI**” a los bienes muebles o inmuebles de “**EL MUNICIPIO**” en el desempeño de las actividades de prácticas profesionales será responsabilidad de ellos, así como de “**EL CUCEI**” respondiendo éste de manera solidaria.

DÉCIMA. Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos de “**EL CUCEI**”, no generará relación de tipo laboral alguno con “**EL MUNICIPIO**”.

DÉCIMA PRIMERA. Los trabajadores de “**LAS PARTES**” que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DÉCIMA SEGUNDA. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio así como los derechos de difusión de los resultados obtenidos, pertenecerán por partes iguales a “**EL MUNICIPIO**” y a “**EL CUCEI**”, y en todo momento concederán el reconocimiento a los alumnos o docentes que hayan participado en su creación.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.-

“**LAS PARTES**” acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la realización del objeto convenido, los efectos del presente convenio se suspenderán, en forma temporal hasta que desaparezcan las causas generadoras de la eventualidad de que se trate; momento en el cual, se terminará la suspensión temporal en comento, para los efectos contractuales correspondientes.

De ser el caso que la eventualidad acontecida, se extienda más de 30 días naturales y no pueda restablecerse el objeto del presente convenio, “**EL MUNICIPIO**” y “**EL CUCEI**” analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deban tomarse y podrán:



Sindicatura
Zapopan

JURÍDICO CONSULTIVO
ÁREA CONTRATOS
CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE
DE PRÁCTICAS PROFESIONALES
CO-0769/2022

- a) Modificar las obligaciones convenidas;
- b) Establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o
- c) Terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambas.

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” designa a la **Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental**, como las dependencias encargadas de dar seguimiento y cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio de colaboración, de igual manera, “EL CUCEI” designa para ese mismo fin a la **Unidad de Vinculación** del propio centro de estudios.

DÉCIMA QUINTA. El presente convenio entrará en vigor a partir del día **de su firma**, es decir el día **13 de Junio de 2022** y concluirá al término de la presente administración municipal siendo esto el **30 de Septiembre de 2024**, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “**LAS PARTES**” previo aviso por escrito, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA SEXTA. “**LAS PARTES**” aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrán acceso, entre las mismas; así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, se regirá bajo los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; “**LAS PARTES**” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que por su clasificación sea personal, por lo que se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio. Al respecto “**LAS PARTES**” negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

DÉCIMA OCTAVA. Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA NOVENA. “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que en caso de que “**EL MUNICIPIO**” o “**EL CUCEI**”, incumplan con cualquiera de sus obligaciones, la parte afectada por el incumplimiento podrá rescindir el Convenio, para lo que bastará la notificación por escrito a la contraparte, por lo que no se requerirá de resolución judicial.

P Antes de proceder a la anulación del Convenio, quien tenga derecho a hacerlo, otorgará a la contraparte un plazo de quince días hábiles para que solvente la causa de rescisión que se haya presentado. Si al término de ese plazo no se ha corregido la situación de la parte agraviada, ésta podrá rescindir el Convenio, notificando su decisión por escrito a la contraparte.

VIGÉSIMA. “**LAS PARTES**” manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído el presente instrumento legal, enteradas “**LAS PARTES**” y conformes con su contenido, alcance y fuerza legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicié su contenido, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, los que en él intervienen, lo firman por triplicado, al calce y al margen para debida constancia legal en la ciudad de Zapopan, Jalisco.



Sindicatura
Zapopan

JURÍDICO CONSULTIVO
ÁREA CONTRATOS
CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE
DE PRÁCTICAS PROFESIONALES
CO-0769/2022

POR "EL CUCEI"

DR. MARCO ANTONIO PÉREZ CISNEROS
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS

POR "EL MUNICIPIO"

JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE
PRESIDENTE MUNICIPAL

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
SÍNDICO MUNICIPAL

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

TESTIGOS

HUMBERTO GUTIÉRREZ PULIDO
SECRETARIO ACADÉMICO DEL CENTRO
UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E
INGENIERÍAS

TANIA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO
NANCY FABIOLA FRANCO ROCHA
JEFÉ DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN
Y CONTROL DE PERSONAL
VERÓNICA PALAFOX FIGUEROA

M
MPF/TAH

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico en Materia de Prácticas Profesionales signado con el número CO-0769/2022, que celebran el Municipio de Zapopan, Jalisco y el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías de la Universidad de Guadalajara, de fecha 20 de Junio de 2022.